

De conformidad con los artículos 21, párrafo noveno, *in fine*, 73, fracción XXI, inciso a) y 102, Apartado A, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 11, párrafo primero, fracciones II y III, 14, primer párrafo, fracción III y párrafo tercero, 27 y artículo Transitorio Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; PRIMERO, SEGUNDO, fracción II y artículos Transitorios PRIMERO y SEGUNDO, fracción VIII del Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; y, con apoyo en los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas –en lo sucesivo LINEAMIENTOS–; y,

CONSIDERANDO QUE, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 471 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LAS INSTITUCIONES DEBEN CAPACITAR Y CERTIFICAR A SU PERSONAL CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, PARA CONTINUAR ADSCRITA/O A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, ES REQUISITO FUNDAMENTAL CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECE, SE:

## CONVOCA

A LAS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS DEBEN OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, ADSCRITAS/OS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADA/O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, 2021.

### REQUISITOS

1. Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos.
  2. Ser personal activo y ocupar el cargo de agente del Ministerio Público de la Federación independiente del nivel que ocupe, adscrita/o a la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada** de la Fiscalía General de la República.
  3. Contar con título de Licenciado en Derecho, con la correspondiente cédula profesional.
  4. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
  5. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo que amerita prisión preventiva oficiosa.
  6. No estar sujeta/o y/o vinculada/o a proceso penal.
  7. No haber suspendida/o ni haber sido destituida/o o inhabilitada/o por resolución firme como servidor/a or pública/o.
  8. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
  9. Tener aprobadas y vigentes durante el proceso, las Evaluaciones de Control de Confianza. En caso de no tener vigentes dichas evaluaciones serán programadas/os para su aplicación.
  10. Cumplir los requisitos de permanencia como agente del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con los LINEAMIENTOS L/003/19.
  11. Cumplir con el perfil de agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ). [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632355/Perfiles\\_Desaparicio\\_n\\_MP\\_02-03-18\\_vf.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632355/Perfiles_Desaparicio_n_MP_02-03-18_vf.pdf)
  12. No haber sido sancionada/o por un hecho de corrupción.
  13. Acreditar el Examen de Evaluación Inicial para el ingreso al proceso de certificación.
- ⇒ **PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN LAS Y LOS ASPIRANTES, ADEMÁS, DEBERÁN:**
14. Cursar y acreditar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; conforme a los criterios establecidos por la CNPJ.
  15. Presentar y aprobar la Evaluación Final que comprende: (i). Un examen escrito para evaluar conocimientos teóricos; y, (ii). Un examen final de oposición ante un sínodo.

### DOCUMENTACIÓN

1. Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente. (Véase REQUISITO 1).
2. Último comprobante de pago emitido por la Fiscalía General de la República. (Véase REQUISITO 2).
3. Título de Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional, ambos expedidos por autoridad competente. (Véase REQUISITO 3).
4. De ser el caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación; en buen estado, no rotas, sin tachaduras, ni emendaduras. (Véase REQUISITO 4).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actualizado.
6. Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
7. *Curriculum Vitae* actualizado de máximo tres cuartillas.

### PROCEDIMIENTO

- ⇒ **REGISTRO.**
1. Las y los aspirantes, deberán realizar su registro a través del Sistema de Reclutamiento, Selección e Ingreso (SIRSI), al cual, accederán a través del portal de la Fiscalía General de la República, en la siguiente liga: <http://registrate.fgr.org.mx/>; el registro iniciará a partir de las **13:00 horas del día 7 (siete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) y concluirá a las 15:00 horas del día 13 (trece) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)**, horario correspondiente a la zona centro del país. Como resultado del registro la/el aspirante recibirá el comprobante respectivo, a través, de las cuentas de correo electrónico; personal e institucional, que al efecto proporcionen al realizar su registro en el SIRSI.
  2. Las y los aspirantes que NO concluyan su registro en el plazo señalado, es decir, lo concluyan después de la fecha y horario indicados en el numeral 1 del presente apartado, no serán consideradas/os para participar en la Convocatoria de mérito.
  3. Al realizar el registro las y los aspirantes deberán contar con todos los documentos solicitados, digitalizados en formato PDF del original y por ambos lados, a color, en tamaño carta perfectamente legibles, con un tamaño no mayor a 1 Megabyte por cada uno de los documentos; así como, con una fotografía en archivo formato JPG.
- ⇒ **VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.**
4. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, será la encargada de verificar el registro, así como, que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
  5. Las y los aspirantes que inicialmente cubran los requisitos, se les asignará un número de folio, el cual se les notificará a través de las cuentas de correo registradas; asimismo, se les notificará la fecha y el horario en que se les aplicará el Examen de Evaluación Inicial.
  6. Durante el proceso se validará ante las autoridades competentes la documentación proporcionada en el SIRSI por las y los aspirantes. (Véase BASE g).
- ⇒ **EXAMEN DE EVALUACIÓN INICIAL.**
7. Para acceder al proceso de certificación, las y los agentes del Ministerio Público de la Federación, deberán acreditar el Examen de Evaluación Inicial.
  8. El Examen de Evaluación Inicial se aplicará de manera virtual, el cual constará de al menos 50 (cincuenta) reactivos con opción múltiple.
  9. La Evaluación Inicial tiene por objeto medir los conocimientos básicos de las y los aspirantes, referentes al contenido de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
  10. La Guía para presentar el Examen de Evaluación Inicial, la podrán consultar, a través del portal de la Fiscalía General de la República. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/subprocuraduria-de-derechos-humanos-prevencion-del-delito-y-servicios-a-la-comunidad>
  11. Es importante precisar que el Examen de Evaluación Inicial será aplicado y calificado por personal del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
  12. Para aprobar el Examen de Evaluación Inicial se requerirá obtener cuando menos 7 (siete) de calificación, en una escala de 1-10 (uno a diez).
- ⇒ **EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.**
13. Las y los aspirantes que no cuenten con las evaluaciones vigentes que aplica el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General de la República, serán programados; las fechas para su aplicación se harán de su conocimiento a través de correo electrónico.
  14. En caso de que la/el aspirante cuente con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes, no será necesario presentarlos nuevamente por el periodo de vigencia de éstos.
  15. Las y los aspirantes que NO tengan vigentes las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General de la República, serán programadas/os para su aplicación.
  16. Las evaluaciones que practique el Centro de Evaluación y Control de Confianza serán las correspondientes al cargo de agente del Ministerio Público de la Federación.
  17. Las y los aspirantes que obtengan resultado de NO APROBADO en las evaluaciones de control de confianza que se les practiquen durante el presente proceso de certificación, no podrán continuar participando en el mismo, siendo procedente su BAJA inmediata y definitiva. Ello, independientemente de la consecuencia jurídica que el resultado de NO APROBADO conlleva frente a su relación con la Institución.
- ⇒ **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.**
18. Las y los agentes del Ministerio Público de la Federación que aprueben el Examen de Evaluación Inicial, deberán ingresar al Curso de Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Curso de Especialización y Capacitación).
  19. La fecha y el horario en el que se impartirá el Curso de Especialización y Capacitación se notificará a las cuentas de correo registradas por las y los aspirantes.

20. Al concluir el Curso de Especialización y Capacitación, a las y los aspirantes que lo hayan acreditado satisfactoriamente y que cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes y aprobadas, se les notificará por correo electrónico: el lugar, la fecha y hora de aplicación de la Evaluación Final.
- ⇒ **EVALUACIÓN FINAL.**
21. La Evaluación Final consta de los siguientes exámenes: (i). Examen Final Escrito: para evaluar conocimientos teóricos, con base en el Programa, constará de al menos 100 (cien) reactivos con opción múltiple, el cual, se aplicará de manera virtual; y, (ii). Examen Final de Oposición ante un sínodo, integrado por tres personas de probada experiencia en la materia objeto de la presente Convocatoria. Ambos exámenes versarán sobre los temas desarrollados en el Curso de Especialización y Capacitación.
  22. Para aprobar la Evaluación Final, las y los aspirantes deberán obtener cuando menos 8 (ocho) de calificación en una escala de 1-10 (uno a diez) en cada uno de los Exámenes Finales: escrito y de oposición. Por lo que hace al Examen Final de Oposición, la resolución del sínodo se emitirá por mayoría de sus integrantes.
  23. Las calificaciones del Examen Final Escrito serán emitidas y consignadas en un acta, por un comité que estará integrado por 3 (tres) personas servidoras públicas: 2 (dos) de las cuales serán designadas por el Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y la persona restante será designada por el Titular del Órgano Interno de Control.
  24. Las calificaciones del Examen Final de Oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el sínodo correspondiente y consignadas en un acta por el comité referido en el numeral anterior.
- ⇒ **EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.**
25. Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, aprueben los exámenes y resulten aptos, obtendrán su certificación con vigencia de 3 (tres) años.
  26. La certificación se expedirá mediante Constancia de Certificación y la emisión de una credencial foliada.

### BASES

1. Durante el desarrollo del proceso, queda prohibido todo acto de discriminación y/o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las y los aspirantes.
  2. La presente Convocatoria está dirigida al personal activo con el cargo de agente del Ministerio Público de la Federación independiente del nivel que ocupe, que deba certificarse para desempeñar funciones de investigación de los Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, adscrita/o a la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada** de la Fiscalía General de la República.
  3. El número de identificación de la Convocatoria es: **FGR-FEIDDF-CERTIFICACION-2021**; es importante tener presente, toda vez que, las y los aspirantes lo deberán proporcionar al realizar su registro.
  4. El plazo para la inscripción es improrrogable.
  5. Las personas servidoras públicas a quienes va dirigida la presente Convocatoria deberán cumplir con la totalidad de los requisitos.
  6. Las y los aspirantes deberán proporcionar la documentación en los términos y plazos que se establecen en la presente Convocatoria.
  7. Al registrarse las y los aspirantes deberán proporcionar su CURP, en virtud de que, será el medio de identificación; en caso de no contar con CURP, no podrán realizar su registro en el SIRSI.
  8. Las y los aspirantes deberán registrarse con una cuenta de correo electrónico institucional o una particular, siendo el medio de comunicación y notificación durante el proceso.
  9. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, verificará la siguiente información:
    - Con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización: la adscripción de las y los aspirantes.
    - Con el Centro de Evaluación y Control de Confianza: la validez y la vigencia de las evaluaciones practicadas a las y los aspirantes o, en su caso, la fecha de programación para la aplicación de las mismas.
    - Con la Dirección General del Servicio de Carrera: a quienes de los participantes en su momento se gestionó la validación de títulos universitarios, cédulas profesionales, cartillas del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación ante las instancias correspondientes.
    - En caso de que existan documentos que no cuenten con la validación correspondiente, la Dirección General del Servicio de Carrera realizará la gestión de validación ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional.
  10. Todos los trámites que se realicen durante el proceso son estrictamente personales y gratuitos.
- ⇒ **RESPECTO AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN:**
11. El Curso de Especialización y Capacitación comprende las asignaturas y la carga horaria aprobadas por la CNPJ en el Programa.
  12. Serán aceptadas/os 250 aspirantes para Cursar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, siendo seleccionadas/os únicamente aquellas/os que cumplan con los requisitos y la documentación señalados en la presente Convocatoria.
  13. El Curso de Especialización y Capacitación será impartido en la modalidad virtual.
  14. El Programa del Curso de Especialización y Capacitación deberá atender a los estándares señalados por el artículo 69, fracción III de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
  15. Las Evaluaciones y los Exámenes que se practiquen durante el proceso de Capacitación, Evaluación y Certificación, en ningún caso estarán sujetos a reprogramación.
- ⇒ **EN RELACIÓN CON LAS EVALUACIONES INICIAL Y FINAL:**
16. Las y los aspirantes que no aprueben los Exámenes de Evaluación Inicial o los Exámenes Finales Escrito o de Oposición, podrán inscribirse en el siguiente proceso de certificación de conformidad con la Convocatoria correspondiente; sin embargo, si la/el aspirante pertenece a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, deberá ser reubicado.
  17. La calificación de las Evaluaciones y los Exámenes, así como, las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables; es decir, contra ésta no se admitirá la interposición de recurso legal alguno.
- ⇒ **CAUSAS EXTRAORDINARIAS:**
18. Si en cualquier etapa del proceso se llegara a detectar el incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente Convocatoria o la irregularidad de algún documento proporcionado por las y los aspirantes, se procederá a su baja definitiva, independientemente de la responsabilidad penal y/o administrativa a que haya lugar.
  19. El Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, se reserva el derecho de realizar los cambios o ajustes que considere necesarios y será competente para resolver los aspectos no contemplados en la Convocatoria, así como, para emitir las medidas de carácter urgente que considere convenientes, con el objeto de dar estricto cumplimiento al proceso contenido en la Convocatoria.
  20. El presente proceso podrá darse por cancelado o declararse desierto a juicio del Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República.
  21. Para conocer el tratamiento de sus datos, consultar los avisos de privacidad integrales de las diferentes Unidades Administrativas participantes en la presente Convocatoria. Para lo cual podrá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-28416>, dando clic en avisos de privacidad.
  22. Si durante el presente proceso se estuviera subsanando un procedimiento administrativo de separación en contra de algún/a aspirante, podrá continuar participando hasta en tanto se concluya el mismo. En caso de que en la resolución respectiva se declarara el incumplimiento de algún requisito de permanencia, independientemente de la consecuencia jurídica que tal determinación conlleva, será dado de baja inmediata y definitiva del proceso de capacitación y certificación.